



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Medidas de protección ante el incremento del feminicidio, Distrito  
Judicial de Santa, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

**Galarreta Muñoz, Walter Marco (ORCID: 0000-0002-6016-0503)**

**ASESOR:**

**Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique (ORCID: 0000-0003-3039-1789)**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas  
y formas del fenómeno criminal.**

**TRUJILLO – PERÚ**

**2022**

### **Dedicatoria**

A Dios, por permitirme culminar mis estudios superiores iluminándome y guiándome en cada momento para seguir por el camino correcto y así lograr mis metas.

A mi madre que desde el cielo ilumina mi camino para seguir adelante.

A mis hermanos, que son parte importante en mi vida y por ayudarme de alguna manera a seguir adelante durante mi vida universitaria.

Walter

## **Agradecimiento**

A Dios, por guiar mis pasos y estar a mi lado ayudándome a cumplir mis objetivos ya que sin él nada sería posible.

A mis Padres, por hacer un esfuerzo en apoyarme en toda la etapa de mi vida.

A la Universidad César Vallejo, por darme la oportunidad de pertenecer a esta casa de estudios.

A los docentes de la Maestría, por compartir sus enseñanzas durante mi vida universitaria.

**Índice de contenidos**

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	4
III.METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Variables y operacionalización	13
3.3. Población, muestra y muestreo	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.5. Procedimientos	16
3.6. Método de análisis de datos	16
3.7. Aspectos éticos	16
IV.RESULTADOS	17
V.DISCUSIÓN	21
VI.CONCLUSIONES	29
VII.RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	36

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Percepción de los magistrados sobre las medidas de protección.	18
Tabla 2. Percepción de los magistrados sobre el delito de feminicidio	19
Tabla 3. Percepción de los magistrados sobre retiro del agresor del domicilio.	20
Tabla 4. Percepción de los magistrados sobre el impedimento de acercamiento a la víctima.	22
Tabla 5: Percepción de los magistrados sobre la prohibición de comunicación con la víctima	23

## Índice de figuras

	Pág.
Figura 1. Percepción de los magistrados sobre las medidas de protección.	18
Figura 2. Percepción de los magistrados sobre el delito de feminicidio	20
Figura 3. Percepción de los magistrados sobre retiro del agresor del domicilio	21
Figura 4. Percepción de los magistrados sobre el impedimento de acercamiento a la víctima.	22
Figura 5: Percepción de los magistrados sobre la prohibición de comunicación con la víctima	23

## Resumen

La presente investigación ha tenido como objetivo describir lo que implica las medidas de protección frente al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, en cuanto a la metodología empleada, el enfoque o la naturaleza del estudio fue cuantitativo, el tipo de estudio corresponde a la teoría básica y el diseño seleccionado para esta investigación corresponde al análisis de contenido descriptivo. El estudio fue en el Distrito Judicial Lima Este. Se incluyó como participantes a 30 operadores del derecho. Todos ellos especialistas en derecho penal. La técnica para recolectar información fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario. Luego del proceso de cotejo de los resultados obtenidos se llegó a la conclusión de que las solas emisiones de las medidas de protección no garantizan la protección de las mujeres víctimas de violencia, siendo el problema principal la ejecución de las mismas, al advertirse las deficiencias ya sea por razones de falta de personal policial como de logística, y el poco presupuesto otorgado, así como la falta de coordinaciones entre las instituciones públicas para que los diversos programas se desarrollen por el bien de las víctimas y brindarles el soporte emocional brindándoles refugios temporales, así como talleres de autoestima y generadores de ingresos a fin de acabar con la dependencia económica y emocional que contribuyen a que sigan al lado de sus agresores, quienes finalmente se convierten en sus victimarios.

**Palabras clave:** violencia, medidas de protección, feminicidio.

## **Abstract**

The objective of the present investigation has been to describe what protection measures imply against the increase in femicide in the Santa Judicial District, in terms of the methodology used, the approach or the nature of the study was quantitative, the type of study corresponds to The basic theory and design selected for this research corresponds to the descriptive content analysis. The study was in the Lima East Judicial District. 30 law operators were included as participants. All of them specialists in criminal law. The technique to collect information was the survey and the instrument was the questionnaire. After the process of collation of the results obtained, it was concluded that the mere emissions of the protection measures do not guarantee the protection of women victims of violence, the main problem being their execution, as the deficiencies were already noted. Either for reasons of lack of police personnel and logistics, and the limited budget granted, as well as the lack of coordination between public institutions so that the various programs are developed for the good of the victims and provide them with emotional support by providing temporary shelters, as well as workshops on self-esteem and income generators in order to end the economic and emotional dependence that contribute to them remaining at the side of their aggressors, who ultimately become their victimizers.

**Keywords:** violence, protection measures, femicide.

## I. INTRODUCCIÓN

La violencia en la familia y el feminicidio son problemáticas que prevalecen hoy en día y que generan zozobra a nivel social. Diariamente no falta algún titular que brinde información de que alguna mujer fue víctima de agresión física o intento de feminicidio y en el peor de los casos algún deceso por el mismo motivo, aun así se les haya brindado medidas de protección, violencia que se origina desde tiempo atrás, pero que muchas lo viven en silencio, por temor a sentirse desprotegidas, por vergüenza, e incluso en algunos casos se presentan las denuncias, sin embargo, las medidas de protección que les brindaron, no fueron efectivas.

A nivel mundial, suceden actos o sucesos de violencia en las familias, el intento de asesinato hacia mujeres, aquellos que rechazan rotundamente las Organizaciones Mundiales, Stella (2017) en el que manifiesta que estos comportamientos de violencia hacia la mujer y niños se determinan como quebrantamiento hacia los derechos humanos y evitan que se forje o desarrolle la igualdad de género. Al igual que Vargas (2017) que manifiesta que los actos violentos contra las mujeres suceden por igual para diversas posiciones sociales y ocurre en todos los países.

En Latinoamérica, precisamente en Colombia, Arley (2020) manifestó que los sucesos de violencia familiar son conflictos que repercuten a nivel social hoy en día, sin embargo, hace algunos años, este tipo de conflictos sólo ocurrían en la intimidad de la familia, por lo que se solía aceptar la violencia como forma de educación a los hijos, controlar el hogar y dar solución a conflictos. Asimismo, se demostró que en Brasil según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hasta febrero del 2019 se registraron 127 feminicidios, estos casos presentaron un aspecto en común, que era que ya habían denunciado con anterioridad a su agresor.

A nivel nacional, Perú no es indiferente a esta problemática, para dichos casos, se implementó la primera Ley N° 26260 en el año 1993 con el objetivo de brindar protección a las mujeres vulnerables, otorgando medidas de protección para preservar su integridad mental y física, pero, en ese entonces no

se regulaba la violencia entre parejas, sin embargo, actualmente estas están regidas por la Ley N° 30364.

Por los motivos ya presentados, es que es necesario ejecutar una investigación para dar a conocer el porqué de que pese de recibir medidas de protección, muchas de ellas resultan asesinadas, informar acerca de qué tan eficaces son estas medidas para prevenir el feminicidio, asimismo, brindar el apoyo psicológico a las agredidas, al agresor y a los hijos, contar con conocimiento acerca de qué órgano es quien monitorea el cumplimiento de estas medidas de apoyo, asimismo de saber si estas se otorgan de manera oportuna.

Ante lo expuesto, se planteó el siguiente problema general el cuál fue: ¿En qué medida las disposiciones normativas que protegen a la mujer inciden en el aumento de feminicidio en el distrito judicial de santa 2021?

Como problemas específicos se tuvieron los siguientes: ¿Cómo implica las medidas que protegen a la mujer de retirar al agresor de la víctima frente al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021? ¿Cómo implica las medidas que protegen a la mujer del impedir el acercamiento a la víctima frente al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021? ¿Cómo implica las medidas que protegen a la mujer de prohibir comunicación con la víctima frente al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021?

Se justificó el estudio a nivel teórico, porque encontró su propósito en realizar una investigación sobre la efectividad de los métodos de protección brindados a las víctimas de violencia.

A nivel metodológico, sirve como base para otras encuestas que esperan tener en cuenta los mismos temas en su investigación, a su vez, las herramientas desarrolladas en la encuesta sirven como fuente de datos recopilados por futuros investigadores.

La justificación práctica, se dio en el momento en el que el estudio apoya a la resolución de una complicación que perjudique a la colectividad y en este caso se

realizó la consulta a través de la entrevista a expertos y siendo ellos quienes conocen la problemática otorgan conocimientos al estudio.

La investigación tuvo como objetivo general: Describir lo que implica las medidas de protección frente al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.

Y ello se logró mediante los siguientes objetivos específicos: Determinar cómo las medidas que protegen a la mujer de retirar al agresor de la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021. Determinar cómo las medidas que protegen a la mujer de impedir el acercamiento a la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021. Determinar cómo las medidas que protegen a la mujer de prohibir comunicarse con la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021. También se presentó la hipótesis de investigación: La implicación de las medidas que protegen a la mujer frente al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021, son regulares.

Las específicas son:

Las medidas que protegen a la mujer de retirar al agresor de la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.

Las medidas que protegen a la mujer de impedir el acercamiento a la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.

Las medidas que protegen a la mujer de prohibir comunicarse con la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021

## II. MARCO TEÓRICO

Para sustentar teóricamente y metodológicamente, el estudio se dirige y considera referencias captadas de artículos de investigación científicos y de tesis

Mientras que en España en el artículo publicado por ONU Mujeres (2020), titulado "Violencia contra la mujer: una pandemia de sombras", publicado por UN Women Org, se determina que el objetivo del artículo es dar a conocer el incremento de agresiones físicas y verbales hacia mujeres durante la pandemia. En este artículo se precisa que las llamadas de emergencia buscando ayuda en el transcurso de confinamiento fueron alarmantes por lo que se requiere mayores medidas de protección. Los resultados alarmantes fueron que Singapur y Chipre registraron un incremento de llamadas en un 30%, Australia el 40%. Esto sucede debido a que el encierro genera estrés y tensión por diversas preocupaciones, ya sea por dinero, salud, etc. Por ende, se separa a las víctimas de sus parejas violentas para apoyarlas, esta situación es propicia para una conducta controladora y violenta en el hogar, al igual que incrementan los casos Covid, incrementa el índice de violencia doméstica. Por último, el autor concluye que la ayuda en línea mediante mensajes de texto o redes sociales fueron un gran apoyo para aminorar el nivel de violencia en diversos países.

Según Guajardo y Cenitagoya (2017) en su libro titulado "Suicidio de mujeres por razones de género" presentado por Flacso – Chile, en el cual el objetivo del libro fue alcanzar la igualdad entre ambos géneros y empoderar a mujeres y niñas. En los resultados se presentó que se fortaleció la red asistencial del servicio nacional de la mujer a 23 casas de acogida las cuales consiguieron brindar protección a 2902 mujeres y 2812 niñas y niños en 3 años y se brindó atención a 89978 mujeres y a 2353 mujeres se les brindó apoyo psicológico, en paralelo se adecuó establecimientos de reeducación de hombres en el que se atendió a 3433 personas. Los autores concluyen que el libro fue realizado con apoyo de instituciones, foros, seminarios y con profesionales especializados en esta problemática que se está volviendo habitual en muchos hogares, colaborando así

a la temprana detección antes de convertirse en víctimas violentadas, o en casos peores de un feminicidio.

Por último en un artículo de Saccomano (2017) titulado “El suicidio femenino en América Latina: ¿Una brecha legal o un déficit del Estado de derecho?” publicado por la Revista CIDOB, el cual contó con el objetivo de concientizar y reducir la cantidad de feminicidios anuales, en base a esto, se dio a conocer que en muchos de los países se logró aminorar el feminicidio, sin embargo se sabe que en los años posteriores, esta cifra aumentará, este tipo de delito se suscita debido a bajos niveles del Estado de derecho y la poca representación de la mujer en organizaciones decisivas para tomar decisiones. El autor concluye que se debe tomar importancia combatir la impunidad como forma de terminar con la violencia de género extrema, esto no se refiere a que no debe implantarse leyes y desproteger a las mujeres, más bien, que hasta que no se elimine la impunidad en Latinoamérica todos los esfuerzos pueden ser en vano.

En la tesis de Robles y Villanueva (2021) denominada “La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres – Ley 30364” presentado por el repositorio de la Universidad San Ignacio de Loyola, Lima – Perú, en el cual se presentó como objetivo estudiar la eficacia de las medidas de protección dictaminadas por jueces de familia en casos de agresión. En los resultados se determinaron que, pese a dicha Ley, muchos son los casos en los que las mujeres violentadas, elaboran su denuncia ante autoridades y aun así no lograron solucionar su situación, al contrario, sus casos terminaron en asesinatos a manos de su agresor y que normalmente son o fueron sus parejas. Los autores concluyen que la problemática no parte de instrumentos jurídicos deficientes, sino de que los medios y estrategias se deben aplicar posterior a esta norma, en otras palabras, no se monitorean o supervisa el cumplimiento de medidas de protección establecidas por jueces especializados en familia.

Según el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar - Perú (2019) en el artículo publicado por el mismo, denominado “¿Cómo se evita un feminicidio mediante medidas de protección? En

primer lugar el objetivo del artículo fue indagar acerca de las medidas de prevención para favorecer a las víctimas de violencia, en los resultados se dieron a conocer diversos aspectos de la víctima y el agresor, determinando que la víctima posee una personalidad altruista, sacrificada, sensible, emocional, exagerada, con frecuencia actúa de reproductor doméstico o de crianza y es más introvertida, no posee casi una vida social activa, mientras que el agresor se muestra como un individuo egoísta, duro, bruto y que cree que tiene el derecho de someter a la otra parte debido a que es el productor o proveedor del hogar, con frecuencia, este posee una vida social más activa. En el artículo también se mostraron diversas frases que someten y son machistas que los agresores suelen expresar, todo ello para conocimiento de los lectores y puedan determinar cómo signos de alarma. Finalmente, el autor concluye que se debe retirar dichos comportamientos o costumbres que hacen que la violencia continúe y esto de la mano de la justicia, ya que es obligación de estos brindar medidas de protección a las víctimas brindando diversos recursos de ayuda.

Por otro lado, Quispe et.al (2018) en su artículo titulado “Violencia extrema y feminicidio contra la mujer en el Perú” presentado por la Revista Cubana Salud Pública, en el que se presenta que el objetivo es la determinación de la incidencia de extrema violencia a las mujeres y el feminicidio, y también otros factores riesgosos. La metodología implementada fue observacional. Asimismo, en los resultados se comprobó que el índice de violencia extrema incremento, siendo la Ciudad de Tacna tuvo el mayor riesgo de feminicidio, por otro lado, en Madre de Dios posee un riesgo de violencia extrema elevado contra la mujer. Los autores concluyen que la ocurrencia de violencia extrema en contra de la mujer fue en ascenso, el peligro de feminicidio aumenta en noviembre en sectores rurales y urbano-marginales, en escenarios no íntimos y en el momento en que la agresión extrema en contra de la mujer no sea realizada por la pareja o ex – pareja.

Mientras que en la tesis de Hernández et al (2018) titulada “Suicidio femenino: determinantes y evaluación de riesgos” presentada por el Consorcio de Investigaciones Económicas y Sociales, en Perú. Quienes presentaron el objetivo

general del informe que fue adaptar un instrumento de diagnóstico del riesgo de violencia extrema hacia las mujeres mediante una metodología observacional. En los resultados se demostró que bajo las consecuencias de ser víctima de violencia en dirección a feminicidio fue examinado por 3 variables: salud mental (este presentó que obtuvieron mayores puntajes el desánimo tristeza o cansancio al realizar sus actividades), consumo de alcohol y cigarro (en el que presentaron hipertensión arterial o presión alta, también se demostró que en últimos meses antes de dicho diagnóstico consumieron dichas sustancias recientemente) y afecciones en los hijos (demostrando que muchos de ellos presentaron problemas estomacales pocos meses antes del diagnóstico. Finalmente, los autores concluyen que el feminicidio, así como las intenciones de este, son sucesos poco indagados y comprendidos y no sólo en el Perú.

Mientras que el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (2018) en su publicación denominada “El Protocolo del Ministerio de Asuntos Públicos para la Investigación del Delito de Asesinato de Mujeres desde una Perspectiva de Género” en el cual se determinó que el objetivo de dicha investigación fue brindar al personal del Ministerio Público normas fáciles y rápidas para indagar eficazmente basándose en el enfoque de género el delito de feminicidio. En los resultados se brindó ciertos protocolos a seguir para brindar asistencia fiscal a víctimas de feminicidios, sin embargo da a conocer también ciertos signos de alarma a considerar para dictaminar una orden de alejamiento a su agresor, sin embargo, en el caso de haber ocurrido un feminicidio se debe disponer de la información y datos para las respectivas diligencias para determinar la causa de muerte y las circunstancias, por ende, el contexto de violencia doméstica, hostigamiento, coacción, acoso sexual, discriminación o abuso de poder y el vínculo con el autor de este hecho delictivo. Se recomienda que los fiscales responsables y médicos legistas deben seguir las pautas presentadas en el informe, con el propósito de investigar y descartar un feminicidio u homicidio.

Para las teorías relacionadas al tema, se abordaron los conceptos de las variables de investigación, en primer lugar se considera las teorías de

lo que origina la violencia, se toma en cuenta lo manifestado por Bandura (1987), que determinó que el comportamiento violento ocurre porque los factores biológicos tienen mucho que ver, mediante vivencias directas y lo que se aprende y asimila mediante la visualización, en los que estos factores se representan por elementos de la genética que interviene en el desarrollo físico y que influye conductualmente en el individuo, ya que estas personas replican e imitan conductas de sus padres y del ejemplo que les brinden. En otras palabras, tal conducta en la que diariamente, se observa la agresión del padre a la madre o a sus hermanos provoca intencionalmente que quien observa, adopte esta conducta, provocando actos violentos y más agresivos con el paso del tiempo o frecuencia, conductas que conllevan al fracaso escolar y que los menores de edad se perciban rechazados por sus compañeros.

Este acto por parte del atacante provocará autoestima baja en los niños, esta conducta se empieza a normalizar en el hogar, al mismo tiempo dirige a la no aceptación por sus progenitores, lo que ocasionará una autoestima baja, depresión, malas amistades sean rebeldes o antisociales, los menores de edad se hallan en peligro ya que en su mayoría se vuelven en personas que cometen delitos como si fuera algo normal.

Igualmente, se precisa acerca de la teoría denominada síndrome de la mujer maltratada. Se tomó en cuenta lo explicado por Walker (1984) quien dijo que la mujer vulnerable sufre dos factores, la fase de agresión y la impotencia aprendida, esta última se aplicó en una prueba ejecutada con perros, de esta forma se explica que si este se ve sometido a recibir descargas eléctricas sin la oportunidad de escaparse, en el transcurso, el can no quiso continuar evadir el daño, pese a que la jaula esté abierta, en otras palabras, la víctima que padece de constante maltrato que no le importa reclamar, sólo se resigna a sufrir en silencio.

Esta problemática es originada por la violencia, por ello, se desarrollarán los fundamentos de Urbano y Rosales (2014) quienes indican que esta violencia perjudica y descompone a los círculos familiares, sin distinción social o económica. Se habla de sucesos que denota la violencia por el atacante que maltrata a su víctima, y que puede ocurrir a cualquier individuo sin considerar su

posición social o económica, afectando su paz y tranquilidad existente en su círculo social o familiar.

Dicho esto, Ramos (2015) refiere que la agresión es el ataque contra la integridad física, mental o moral, ocasionados diariamente, en el que estos hechos de agresión son observados por menores de edad, estos no poseen la fuerza para evitar la violencia física o psicológica y que más adelante provocará efectos negativos en su desenvolvimiento, asimismo Obligado (2015), manifiesta que la violencia son acciones agresivas situadas como hábito entre el entorno familiar. Se precisa que la violencia de familia ocurre cuando la víctima normaliza, transformando estas acciones como si fueran normales y frecuentes.

Las medidas establecidas según More (2014) en base a ley resultan estipuladas en una causa judicial dictaminadas por ley, en comparación de aquellas establecidas por el Juez encontradas en las consignas y las sentencias son decisivas, ya que el veredicto final resuelto y finaliza el procedimiento. Puesto que las sentencias judiciales que brindan medidas de protección previenen nuevos acontecimientos de agresión física en una familia y busca reducir los perjuicios por abusos ocurridos en la familia, con la intención de reparar los daños causados.

Se busca evitar que surjan nuevos sucesos de violencia que perjudiquen a los integrantes de la familia, es por eso que las medidas deben proteger a las víctimas de la familia. Igualmente, Moral (2008), manifiesta que las medidas son aquellas otorgadas con el propósito de prevención de la integridad de los perjudicados ante probables actos de violencia que se ocasionen más adelante, dando cumplimiento a una política pública que erradique el maltrato. A continuación, se estudiarán las medidas de protección.

En base al aislamiento del agresor del predio en el que reside con su víctima, se trata de evitar la continuidad de hechos violentos y de lo que se encarga esta medida es finalizar actos de intimidación mediante la exclusión de la víctima de su domicilio y cuidar la integridad de la víctima y su familia, debido a que este tipo de violencia tienen consecuencias en las personas que conforman la familia viéndose perjudicados en la formación normal de su vida, cambiando la tranquilidad que debe prevalecer en ellos.

Según, Bacre (2005) habló de que el convivir de esposo o convivientes ocasiona pleitos de complicado soporte, debido a que residen en el mismo espacio, y estas actitudes repercuten en la paz con la que se debe contar para superar los pelitos o acciones de ofensa, se sugiere retirar a la persona violenta del domicilio. Igualmente, Castillo (2014) precisa que esta medida busca eliminar con actos inseguros existentes en el transcurso en caso de una denuncia, debido a que la violencia perjudica indiscutiblemente a los miembros familiares, haciendo una familia conflictiva exenta a atentar el desarrollo emocional y personal de sus habitantes.

Sobre medidas de protección, Ramos (2013) manifiesta que, en el momento de ordenar el impedimento de todo tipo de contacto, de igual forma evitar aproximaciones o intentos de comunicarse con el/la agredido/a, al establecer la perduración de la intimidación o acoso, esta medida protege la salud psicológica de la mujer y de su familia, procurando que posea una vida digna. Igualmente, el Ministerio Público (2016), precisó que esta medida se dirige a que la persona no acose o persiga obsesivamente a la persona perjudicada, y así la agredida pueda ejecutar sus labores con normalidad. Esta disposición está enfocada a que el agresor no coincida con la agredida yendo a los mismos lugares, evitando la aproximación y tampoco perjudique a su familia.

Castillo (2014) refiere acerca de esta medida, que se le suspenda al atacante el derecho de poseer armas como medida preventiva ante los sucesos violentos que genere el atacante y culmine con fatales desenlaces, que podría quitarle la vida a su víctima o provocarle lesiones irreparables. Se trata de evitar que el acometedor provoque la muerte de su víctima. Asimismo, Valverde (2017) manifiesta que su objetivo es suspender la licencia para portar armas, para así prevenir actos de riesgo y evitar un homicidio o de dañar gravemente a la afectada.

Las medidas de protección que brinda el Poder Judicial debe proteger también a los hijos de la pareja, pues toda acción violenta afectará sin querer a todos, porque si bien los hijos no podrían haber recibido agresión por el padre, estos sufren y les afecta observar la violencia en contra de la madre, si estos suceden a

temprana edad perjudica el desarrollo de su personalidad y evita el buen desenvolvimiento dentro de la sociedad, pues estos tendrán necesidades impulsivas para proteger a la madre, y en esa intención de defensa resultan ser violentadas por la ira de su agresor que no es consciente de la fuerza que posee, y peor aún, es que adoptan estos ejemplos que posteriormente imitarán y abusarán de aquellos que dependen de él.

Caso precedente menciona suicidio en R.N. 1191-2018 Santa, estableció que: “La relación de origen es un factor fundamental en delitos consecuentes. Así, en el asesinato, como en cualquier otro asesinato, es necesario determinar que existe una relación entre el acto del sujeto activo - el hombre - y la muerte de la mujer. Los magistrados establecieron sobre la máxima de experiencia y conocimiento que brinda la ciencia, en su condición, lo que determina si la muerte de una mujer fue causada por el acto del sujeto activo o no. La calidad causal no se atribuyó a ninguna condición en el resultado. Sólo se tiene en cuenta lo más importante, la condición causal” (p.5).

Muy aparte, Peña (2015) concluye que, si una mujer es asesinada, no todas las veces el atacante mata por sentimientos negativos o por género, ya que existen casos en el que ocurren delitos de feminicidio provocados por sus anteriores parejas debido a que no aceptan ni reconocen el término de su relación y las asesinan, ya que estos no son capaces de entender que sus anteriores parejas tienen derecho a rehacer su vida.

También, en la RN N°235-2013-Junin tiene precedentes relevantes, que argumenta que la doctrina del asesinato femenino se define como un delito cometido por su especie contra las mujeres y que engloban tres categorías: íntimo, donde la víctima tiene o tiene una relación familiar, también amigos amor o similar, presenteo pasado con el asesino, y se incurre en el suicidio no íntimo si la mujer ha tenido o ha tenido una relación conyugal o familiar con el perpetrador; y en relación con un asesinato en el que la víctima murió en la silla del agresor de otra mujer; Es cuando se comete un suicidio femenino, la víctima muere mientras protege a otra mujer, la cual, dependiendo de la violencia perpetrada, podría ser una hija, hermana o madre. Referencia acogida por Salinas (2015) concluye es

que entre estos tres tipos de asesinatos de mujeres, el más concurrente es el asesinato íntimo de mujeres.

Igualmente, en el transcurso de enero 2009-junio 2018, el Observatorio de Delitos de la Fiscalía registró 1.129 víctimas de suicidio. Deje como advertencia que de los 90, estas personas han sido asesinadas por su pareja, expareja o ser querido, provocando lo que se conoce en la doctrina como un asesino íntimo y otro en especial el 10% fueron asesinados por un conocido o desconocido. creando una intimidad no femenina.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación fue de tipo básico, el propósito no es resolver el problema que se investiga. De hecho, lo que quieres es contribuir, contribuir a la teoría e investigación que se ha realizado, investigar, comprender y explicar la protección. Cómo la normativa para personas afectadas por la violencia logra el objetivo de prevenir el asesinato de mujeres, evitando así la realización de hechos violentos, y continúa fortaleciendo las investigaciones que se han realizado para que puedan ser utilizadas como otro tipo y nivel de investigación de implementación. Carrasco (2006) señaló que el tipo básico de investigación no pretende ser aplicado de forma inmediata, pues es solo un intento de ampliar el conocimiento y profundizar aún más la investigación sobre la realidad del impacto de la ciencia en la sociedad.

El diseño fue no experimental de corte transversal y de alcance descriptivo, Porque busca estudiar a través de la experiencia de las personas o actores involucrados en el problema, comprender la esencia del problema, llegar a la esencia del problema y descubrir y comprender el fenómeno desde el punto de vista de cada participante. Por otro lado, Hernández (2018) afirmó que este diseño tiene como objetivo explorar, describir y comprender las experiencias de las personas de un determinado fenómeno, y descubrir elementos comunes en estas experiencias.

Se consideró un enfoque cuantitativo, Hernández (2018) mencionó que la investigación cuantitativa se enfoca en la comprensión de los fenómenos, explorando desde la perspectiva de cada participante en el medio natural y en su entorno.

Esquema:

M\_\_\_\_\_O

M. Muestra de operadores del Distrito Judicial del Santa

O: Observaciones de la variable medidas de protección ante el incremento del feminicidio

### 3.2. Variables y operacionalización

**Variable 01:** Medidas de protección ante el incremento del feminicidio

**Definición conceptual:** Urbano y Rosales (2014) mencionaron que la violencia perjudica y descompone a los círculos familiares, sin distinción social o económica. Se habla de sucesos que denota la violencia por el atacante que maltrata a su víctima, y que puede ocurrir a cualquier individuo sin considerar su posición social esto ocurre, por el desbalance de dominio existente entre el atacante y la persona perjudicada, afectando su paz y tranquilidad existente en su círculo social o familiar.

**Definición operacional:** Las variables de investigación se medirán por dimensiones como medidas de protección, delito de homicidio de mujeres, alejamiento del agresor del domicilio, obstáculos para acercarse a la víctima y prohibición de la comunicación con la víctima.

**Indicadores:** Los indicadores son resoluciones judiciales, estándares de motivación, autorización judicial por violencia física, psicológica y sexual, la distancia que determinen las autoridades judiciales y cualquier método o forma de comunicación.

**Escala de medición:** La escala de medición de esta encuesta es ordenada porque medirá valores no digitales.

La matriz de operacionalización de variables se presenta en el anexo N° 1

### 3.3. Población, muestra y muestreo

**Población:** Cada población o universo siempre está compuesto por un grupo de personas o elementos, y es necesario investigar a estas personas o elementos para sacar conclusiones precisas. Por otro lado, la población estadística consta de varios componentes que necesitan ser investigados y estos componentes tienen características comunes. Se realizó un estudio estadístico en esta población para finalizar el estudio (Icart, 2015, p.55).

En esta investigación, la población está conformada por 100 operadores del derecho del distrito judicial del Santa en el periodo 2021

**Criterios de inclusión:** Se tomó como muestra a los operadores de la Jurisdicción Santa

**Criterios de exclusión:** Los operadores en jurisdicciones del Distrito Judicial del Santa.

**Muestra:** Es un subgrupo no relacionado de toda la población, incluidos los componentes con características comunes, que se envían directamente a la base de datos de información de la investigación (Hernández, et al, 2014).

Para la muestra se tomó a un total de 30 operadores del Distrito Judicial del Santa.

**Muestreo:** El muestreo no es probabilístico por conveniencia, porque todos los elementos de la muestra tienen la misma probabilidad de ser seleccionados al recolectar información.(Hernández et. al, 2014).

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

**Técnica de recolección de datos:** La técnica es un conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para obtener el testimonio deseado en un lugar o espacio. (Hernández, et al, 2017). Para esta investigación se empleó la encuesta.

**Instrumento de recolección de datos:** Las herramientas de recolección de datos son aquellas que permiten que toda la información se obtenga a través de la tecnología y pueda ser entrenada, registrada, verificada o autogenerada. (Baena, 2017). En esta investigación se tomó como instrumento al cuestionario, gracias a la recopilación de datos, se obtuvieron los resultados esperados en este estudio.

**Validez:** Debe poseer un grado de coherencia interna y la nula contradicción en la obtención de resultados (Páramo y Gómez, 2008). Es por ello que se brindó a Martínez Castillo Norma Alejandrina, Ramos Altoro Rosalina Esperanza y Chacón Puertas Tina Bibiana, expertos profesionales en las variables los cuales emitirán sus ideas basadas a la herramienta propuesta; de igual forma brindaron su validación mediante una matriz que sustentó la congruencia y relación de la

variable, dimensiones e indicadores.

**Confiabilidad:** La confiabilidad es una herramienta estadística que se utiliza para determinar el grado de acuerdo que existe en un cuestionario. (Hernández, et al., p. 200). La herramienta ha sido sometida a una prueba piloto para determinar qué tan bien la consistencia existente, aplicando el alfa de Cronbach, alcanza un valor alfa de Cronbach de 0,812 para el cuestionario

### **3.5. Procedimientos**

Para realizar el trabajo de campo se coordinó a los encuestados, ya que estamos en estado de emergencia sanitaria, toda la coordinación se realiza a través del teléfono y la aplicación WhatsApp, y las pautas de entrevista contenidas en el mismo continúan enviándose electrónicamente. Debido a que su experiencia y conocimientos brindan la información necesaria para la investigación, siguen la siguiente trayectoria: identificar el problema, delimitar, plantear el problema, encuesta, análisis de datos, explicación, conclusión y sugerencia.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Los datos se procesaron en Excel y en el paquete de software estadístico SPSS 22, se utilizaron estadísticas descriptivas para el análisis mediante tablas de distribución de frecuencia y gráficos de barras, se describió la protección de las medidas contra el aumento del suicidio desde el punto de vista de las 'percepciones' de los encuestados.

### **3.7. Aspectos éticos**

En relación con este criterio, hacen constancia que la información recaudada es totalmente verídica, asimismo se hace constancia mediante una carta de autorización, el cual da consentimiento para el uso de dicha información, tomando en cuenta los criterios establecidos en el reglamento de investigación de la universidad Cesar Vallejo. Asimismo, los autores se comprometieron a guardar completa prudencia de la data a exponer, por ende, este fue usado exclusivamente durante el tiempo que dure el desarrollo de la investigación

## IV.RESULTADOS

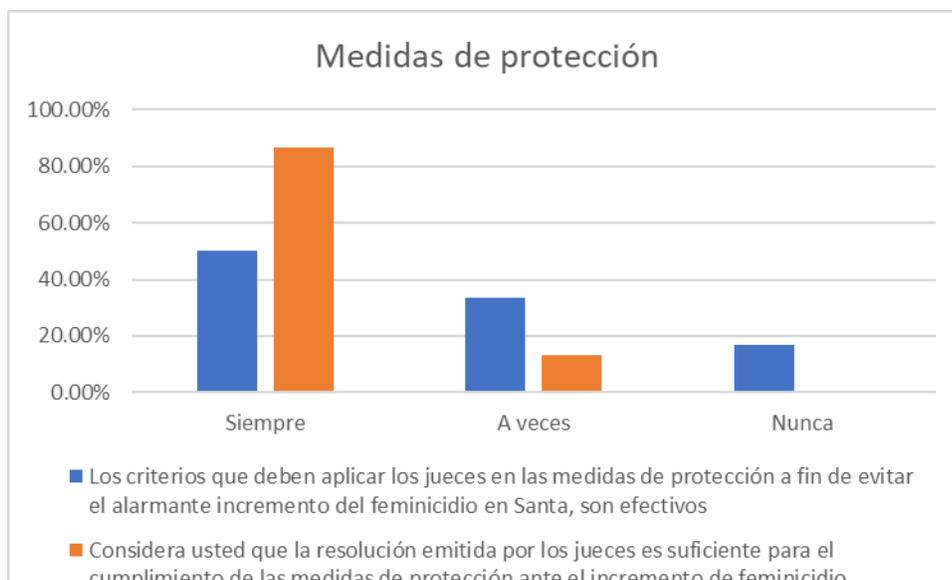
Los resultados de la encuesta fueron los siguientes:

**Dimensión:** Medidas de protección

**Tabla 1.** Percepción de los magistrados sobre las medidas de protección

Indicador	Siempre		A veces		Nunca		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Los criterios que deben aplicar los jueces en las medidas de protección a fin de evitar el alarmante incremento del feminicidio en Santa, son efectivos	15	50.0	10	33.3	5	16.7	30	100.0
Considera usted que la resolución emitida por los jueces es suficiente para el cumplimiento de las medidas de protección ante el incremento de feminicidio	26	86.7	4	13.3	0	0.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados, sobre las medidas de protección ante el incremento del feminicidio en el distrito judicial del SANTA, 2021



**Figura 1:** Percepción de los magistrados sobre las medidas de protección

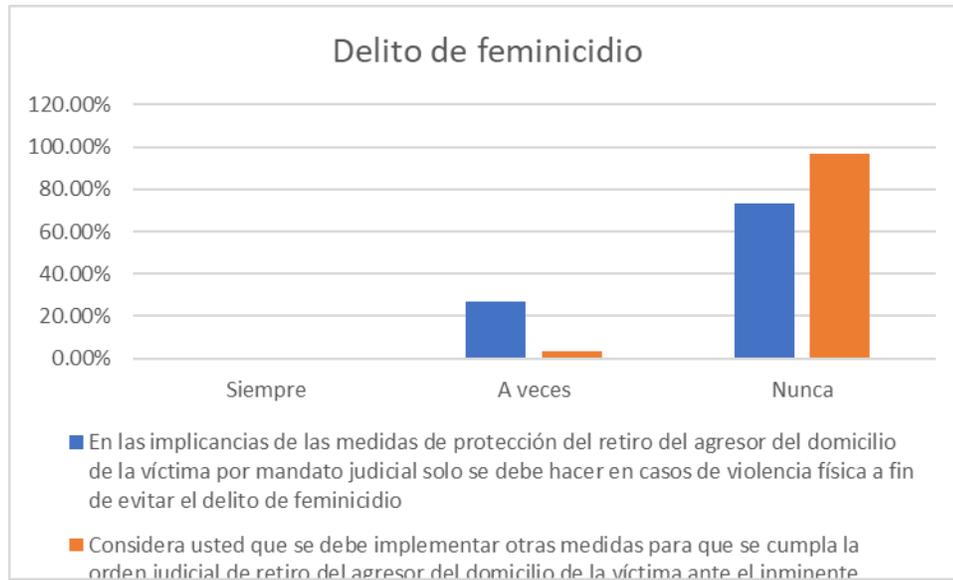
Interpretación: En la Tabla 1 y Figura 1 se muestra el análisis de la variable medidas de protección por el incremento de homicidios de mujeres, indicando que, en la dimensión de medidas de protección, el 68,33% de las personas se debe aplicar el estándar de sentencia a las medidas de protección para evitar el pánico. Siempre que es efectivo, las resoluciones emitidas por los jueces son suficientes para cumplir con las medidas de protección ante el aumento de asesinatos de mujeres.

**Tabla 2.** Percepción de los magistrados sobre el delito de feminicidio

Indicador	Siempre		A veces		Nunca		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
En las impuncias de las medidas de protección del retiro del agresor del domicilio de la víctima por mandato judicial solo se debe hacer en casos de violencia física a fin de evitar el delito de feminicidio	0	0.0	8	26.7	22	73.3	30	100.0
Considera usted que se debe implementar otras medidas para que se cumpla la orden judicial de retiro del agresor del	0	0.0	1	3.3	29	96.7	30	100.0

domicilio de la víctima ante el inminente delito de feminicidio

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados, sobre las medidas de protección ante el incremento del feminicidio en el distrito judicial del SANTA, 2021



**Figura 2:** Percepción de los magistrados sobre el delito de feminicidio

Interpretación: En cuanto al nivel del delito de homicidio de mujeres, el 85% de los jueces locales manifestaron que, para evitar el delito de homicidio de mujeres, el impacto de las medidas que el tribunal ordenó para proteger al agresor del domicilio de la víctima sólo debe realizarse en casos de violencia física, y se deben tomar otras medidas. Medidas para hacer cumplir las órdenes judiciales de sacar al agresor del hogar de la víctima cuando esté a punto de enfrentar el delito de asesinato de mujeres

**Tabla 3.** Percepción de los magistrados sobre retiro del agresor del domicilio

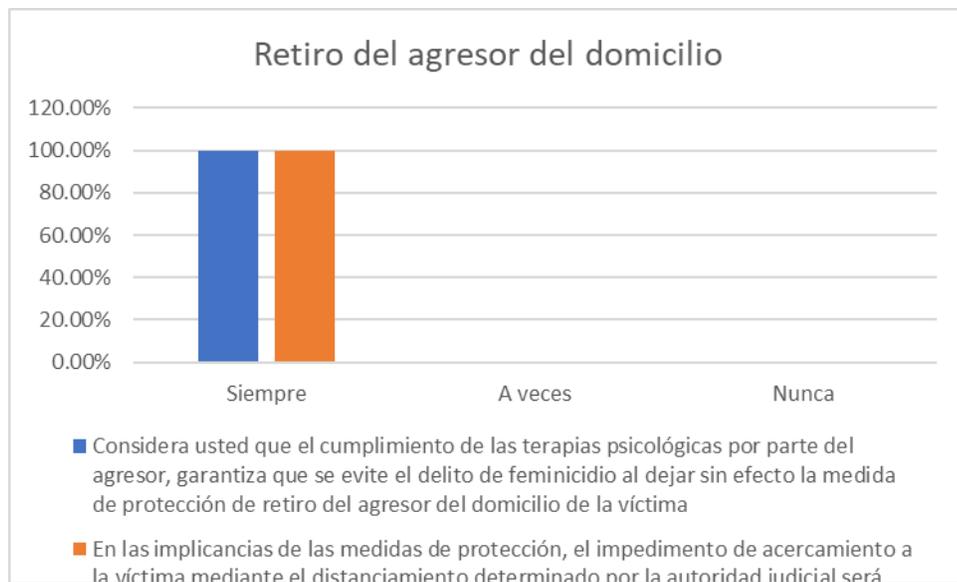
Indicador	Siempre		A veces		Nunca		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Considera usted que el cumplimiento de las terapias psicológicas por parte del agresor, garantiza que se evite el delito de	30	100.0	0	0.0	0	0.0	30	100.0

feminicidio al dejar sin efecto la medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima

En las implicancias de las medidas de protección, el impedimento de acercamiento a la víctima mediante el distanciamiento determinado por la autoridad judicial será suficiente para evitar el delito de feminicidio

30 100.0 0 0.0 0 0.0 30 100.0

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados, sobre las medidas de protección ante el incremento del feminicidio en el distrito judicial del SANTA, 2021



**Figura 3:** Percepción de los magistrados sobre retiro del agresor del domicilio

Interpretación: Sobre la dimensión de la expulsión del perpetrador del hogar, el 100% de los jueces de paz manifestaron que al remover las medidas de protección que expulsan al perpetrador del hogar de la víctima, el cumplimiento de la psicoterapia por parte del perpetrador puede asegurar que se evite el delito de asesinato de mujeres y el impacto de las medidas de protección, el obstáculo de acercarse a la víctima a través de la distancia que determine la autoridad judicial será suficiente para evitar el delito de asesinato de mujeres.

**Tabla 4.** Percepción de los magistrados sobre el impedimento de acercamiento a la víctima

Indicador	Siempre		A veces		Nunca		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
La labor del personal policial para impedir el acercamiento del agresor a su víctima y evitar el delito de feminicidio, es el correcto	22	73.33	8	26.7	0	0.0	30	100.0
La manera que el juez determina la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección ante el incremento del delito de feminicidio, es el correcto	30	100.0	0	0.0	0	0.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados, sobre las medidas de protección ante el incremento del feminicidio en el distrito judicial del SANTA, 2021



**Figura 4:** Percepción de los magistrados sobre el impedimento de acercamiento a la víctima

Interpretación: En la dimensión que dificulta el acceso a la víctima, el 73,33% de los policías aciertan en evitar que el agresor se acerque a la víctima y evite el delito de matar a la mujer. El juez ha determinado que la prohibición del contacto con la víctima es una medida para prevenir el aumento de los delitos de asesinato de mujeres es correcto.

**Tabla 5.** Percepción de los magistrados sobre la prohibición de comunicación con la víctima

Indicador	Siempre		A veces		Nunca		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
Según su apreciación la medida de protección de prohibición de comunicación por cualquier forma, protege a la víctima ante el incremento de feminicidio	19	63.3	11	36.7	0	0.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados, sobre las medidas de protección ante el incremento del feminicidio en el distrito judicial del SANTA, 2021



**Figura 5:** Percepción de los magistrados sobre la prohibición de comunicación con la víctima

Interpretación: En la dimensión de prohibir la comunicación con las víctimas, el 63,33% de los entrevistados manifestó que es normal que las medidas de protección que prohíben cualquier forma de comunicación protejan a las víctimas del aumento de homicidios.

Las encuestas actuales se basan en el uso de técnicas de recolección de información: entrevistas; de igual manera, el análisis de la literatura tiene como propósito formular con éxito las metas establecidas para obtener respuestas de los sujetos de investigación como operadores de justicia. Alcanza la meta y transmite el mensaje.

En cuanto al objetivo general se puede acotar que los resultados obtenidos de diversas entrevistas pueden confirmar que los criterios adoptados, por parte del juez al solicitar garantías se encuentran los principios de protección, inmediatez y seguridad jurídica, así como los riesgos resultantes. Evaluación de personas que han sufrido violencia. La liberación de medidas por sí sola no es suficiente para garantizar y proteger a las víctimas.

En el objetivo específico 1, los resultados de diversas entrevistas permitieron determinar que el desalojo del domicilio del agresor no solo debe realizarse en el caso de violencia física, sino por su gravedad, también debe considerarse en el caso de violencia psicológica, y el daño resultante. Todos los miembros de la familia se verán irremediamente afectados, y esta medida deberá ser implementada por el propio juez, no encomendado a la fuerza policial. La fuerza policial solo emitirá un aviso e instará al agresor a abandonar el domicilio de la víctima, pero no podrá entrar y sacarlo de la casa de la víctima. Quitar de casa

En cuanto al objetivo específico 2, Los resultados obtenidos de diversas entrevistas confirman que la medición de distancia única establecida por el Poder Judicial es insuficiente, pues debe ser complementada con otras medidas, como el trato y todo bajo la supervisión de las autoridades, pero no hay rostro asignado

a ellas. Debido a una gran cantidad de medidas de protección, los agentes de policía no pueden brindar asistencia o seguimiento debido a la falta de capacidad operativa, sin importar cómo brinden ayuda o seguimiento.

Respecto al objetivo específico 3, los resultados obtenidos de diversas entrevistas pueden confirmar que la comunicación debe prohibirse cuando el uso de cualquier medio técnico esté estrictamente prohibido, con el fin de evitar un mayor abuso psicológico de la víctima mediante ataque verbal. Sin embargo, esta medida solo puede proteger parcialmente a la víctima. Debe complementarse con otras medidas más efectivas para prevenir amenazas y amenazas continuas.

## V. DISCUSIÓN

En cuanto a los resultados relacionados con el objetivo general, describe el impacto de las medidas de protección para prevenir el aumento de homicidios de mujeres en el Distrito Jurisdiccional Santa, los criterios que deben tenerse en cuenta para gobernarlas, y si se estima que la emisión de estos documentos es suficiente para el otorgamiento de los mismos. Respecto a este fin, los peritos concluyeron que los criterios que utilizarán los jurados para determinar las cláusulas de protección son: los principios de protección, inmediatez y certeza jurídica. Han sufrido violencia deben ser considerados, pero advirtieron que no es suficiente el ejecutar de medidas de protección para garantizar la salud física y mental de las personas afectadas.

Las diversas medidas de protección otorgadas resultaron ser el resultado de diversos patrones de violencia que afectan a las víctimas, por lo que Palma (2017) indicó que la violencia física es provocada en todos los casos por la fuerza que ejerce el agresor hacia la víctima. Realizarlo de diferentes formas, golpeando, pateando, empujando, provocando heridas, contusiones, fracturas, cortes, ahorcamientos, y provocando tal agresión bajo el agente de un cuchillo o arma. Estos actos de violencia terminan principalmente en suicidio por culpa de uno mismo La víctima decide poner fin a su vida para seguir soportando el abuso, o el atacante asesinaba a la víctima.

A través de diversas redes sociales, las víctimas comenzaron a darse cuenta de que el abuso que sufrían era anormal, o que decían que eran un símbolo de amor para ellas, ocultando estos comportamientos. Oculto a través de los celos. Si estás celoso de la otra parte porque amas mucho a la otra parte, en realidad es solo una excusa para desahogar tu ira e insatisfacción. Las mujeres agredidas por violencia doméstica han cambiado de actitud y han llegado a Informar su situación cuando haya sido abusada por su cónyuge o excónyuge, pareja, expareja, pareja o expareja. Los agresores acudieron a la comisaría más cercana a su domicilio, con la esperanza de que la violencia en su contra llegar a su punto culminante.

Asimismo, al analizar la sentencia de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, al decidir la nulidad del recurso de apelación No. 1191-

2018-

Santa Claus mencionado en el punto 8.1 define el acuerdo global número 001-2016 / CJ-116. “La violencia intrafamiliar se refiere a toda conducta que cause el daño físico o mental a algún miembro de la familia por sus propias condiciones en el ámbito público y privado”. De igual manera, las normas y lineamientos legales del artículo N ° 5 de la Ley No. 30068 (Años 2017) confirmó la violencia contra la mujer, actos o conductas que causan muerte o daño físico o mental: esta situación, ya sea en el ámbito público o privado.

Dado que una vez que se presenta una denuncia a la policía, el sector público o el poder judicial en forma oral o escrita y se hace pública, el poder judicial debe proporcionar medidas de protección en un plazo breve. Como máximo 70. Por ello, Pizarro (2017) argumentó que las medidas de protección ayudan a que no se vulnere la integridad de las víctimas.

En cuanto al primer objetivo específico, qué medidas de protección sacan al invasor del domicilio de la víctima y qué otras medidas deben tomarse para cumplir con la orden judicial. Los resultados obtenidos de las distintas entrevistas confirman que las medidas de protección para la salida del domicilio del agresor no solo deben aplicarse en casos de violencia física, sino que también deben ser consideradas en el caso de violencia psicológica por su gravedad, y la resultante El daño será Ser irreversible afectando a todos los familiares de la víctima, y esta medida debe ser ejecutada por el propio juez, no encomendada a la fuerza policial, la cual solo emitirá un aviso e instará al agresor a salir del domicilio de la víctima, además de No podrá entrar a remover desde su casa, por lo que es necesario trabajar juntos (policía, fiscalía y poder judicial) para no lamentar que la violencia continua contra esa mujer no acabó con su vida.

Las medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial en asuntos de familia son las mismas que brinda a los afectados por la violencia. La mayoría de ellas se quedan en resoluciones simples emitidas por los magistrados, porque la implementación de estas medidas traerá otro problema. Esta norma es experta. Dijo que uno de los principales problemas es el incumplimiento de las medidas de protección para atender la falta de operatividad y apoyo logístico del personal

encargado de asegurar la implementación. Son las personas encargadas de realizar estas funciones, la Policía Nacional, y esta También se debe a que cuando las víctimas tienen miedo al sufrimiento, cuando son vulnerables a las agresiones de los agresores muchas veces, se vuelven a agredir a sí mismas o a sus familiares, las medidas por ellas estipuladas están respaldadas por muchos artículos nacionales e internacionales analizados en la investigación. norte.

García (2016) mencionó disposiciones específicas para las medidas de protección a las víctimas, a saber, las órdenes de protección, que están diseñadas para proteger la privacidad de la identidad de la víctima; salir del domicilio del agresor; medir la distancia; y una prohibición total de la posesión o porte de cualquier tipo de armas en el ámbito civil se suspende la tutela de menores, el régimen de visitas y la patria potestad.

Además, Warman (2019) demostró las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, determinó la existencia de protección oportuna, y el 98% de ellas fueron protegidas de manera inmediata durante el proceso de análisis. Estas medidas suelen ser efectivas. Si bien no se garantiza la seguridad y el bienestar de las víctimas, existen otras razones. Por ejemplo, los magistrados no han dado

seguimiento a determinadas medidas y sus funciones se limitan a dictar medidas como las prescritas por ley. En cuanto a la policía, por falta de personal, presupuesto inadecuado y actualización insuficiente de los registros pertinentes, no implementó las medidas correspondientes.

La violencia en la familia se da a cualquier nivel geográfico y social, pero debido a que los pobladores del área rural se ubican en una casa remota, o porque creen que estos incidentes están coexistiendo, están acostumbrados porque han sido testigos de Romero y Al desde temprana edad. Vares y Soria (2017) la violencia sostenida en la familia se ha convertido en un hábito en la familia porque sus miembros la han visto como algo natural, lo que impide que estas conductas sean reconocidas como violencia desde el inicio Conducta, e insistieron en continuar su relación porque entendieron mal las señales que recibieron.

De igual forma, Cayhualla (2017) concluyó que las mujeres inmersas en la violencia expresaron sus demandas al sistema judicial, pero debido al carácter represalioso del sistema, estas demandas no fueron tomadas en consideración. Por tanto, es necesario ampliar el acceso a la justicia para irradiar sus consecuencias en la realidad, por lo tanto, existe igualdad en el sistema judicial, que en diversas situaciones invisibiliza a las mujeres en la violencia. Sufrieron, renunciaron y esperaron a que se hiciera justicia.

Asimismo, en el primer objetivo específico, se negoció que el tratamiento psicológico del agresor fue suficiente para invalidar las medidas de protección para el retiro de la residencia de la víctima. Se concluyó que las medidas de protección estaban destinadas a proteger a las personas afectadas, y al mismo tiempo se Es una realidad que todos hemos vivido y necesitado para ordenar que el agresor y la víctima y las personas que integran la familia reciban tratamiento, para ello necesitamos ayuda profesional. Manejan ese tipo de dolor, rabia, malas emociones, y no se dejan vencer por problemas o adversidades, porque son su propia familia, son las personas más indefensas. Al respecto, Hirigoyen (2017) concluyó que el objetivo principal de la terapia familiar no es hacer que los pacientes se sientan mejor, sino buscar mejorar el proceso de comunicación y

personalización con los diferentes miembros del grupo. Por el contrario, en la terapia de pareja, el paciente será un cónyuge; en cuanto a la terapia familiar, los expertos están muy interesados en cada miembro que la compone y deben mostrar voluntad de participación: Anomalia, etiqueta de víctima para análisis interactivo.

Por tal motivo, los entrevistados consideran que las medidas de aislamiento determinadas por las autoridades judiciales no son suficientes, por lo que se deben complementar otras medidas. También se deben ordenar actividades y tratamientos para ayudar a todos, y todo ello bajo la supervisión de las autoridades. o Bajo la intervención de un equipo multidisciplinar. Sin embargo, es importante darse cuenta de que la mayoría de las familias que sufren estos comportamientos violentos tienen recursos económicos limitados y el tratamiento es difícil de ser gratuito, por lo que para ellos no es solo económicamente sino también en el tiempo que deben acudir para concertar una cita. por estos El tratamiento no son pocos cursos, sino que es evaluado por profesionales, quienes determinarán la cantidad de cursos que estimen necesarios, nuestra realidad nos dice que muy pocas familias completan todos los cursos.

La violencia contra las mujeres se da en todo el mundo y cada vez se están introduciendo más medidas punitivas para evitar que la violencia acabe con la vida de sus víctimas, por lo que en el contexto internacional Cuervo, Vega, Márquez y Román (2017) explican que Colombia tiene un pleno gama de políticas públicas y estándares para proteger a las víctimas de la violencia, pero se dan en todos los sectores de víctimas (ya sea en el ámbito de la violencia) social, ambiental, familiar, político, etc.) ¿Cuál es el trámite oportuno para determinar la cuantificación del daño y la calidad de la determinación en las condiciones actuales de los delitos contra las mujeres reconocidos en el país?

En cuanto al segundo objetivo específico, las medidas para impedir el acceso a las víctimas y el trabajo de los policías habilitados para esta medida, la conclusión que se desprende de las respuestas de los expertos es que la única medida de distanciamiento determinada por el Poder Judicial no es suficiente Prevenir el

aumento de mujeres Los asesinatos deben complementarse con otras medidas como el tratamiento, y todos están bajo la supervisión de las autoridades, pero por mucho que la policía quiera ayudar, carecen de capacidad operativa. Intervención insuficiente para llevar a cabo

En cuanto a las categorías de homicidio de mujeres, existe una jurisprudencia relevante N ° 2585-2013-Junin, que señala que la doctrina del asesinato de mujeres se conceptualiza como un delito de género contra la mujer, incluyendo tres categorías, íntimo, entendiéndose la víctima. actual o Tiene o ha tenido una relación familiar con el atacante en el pasado, ya sea coexistiendo o relacionado; el asesinato de una mujer no íntima ocurre cuando la persona afectada no tiene o no tiene relación con su pareja o miembro de la familia y su atacante, y finalmente mata a través de la conexión Cuando era mujer, la mujer murió para proteger a otra mujer de la violación en curso de la víctima, y podría ser su hija, hermana o madre. Salinas (2015) también recopiló referencias en su investigación y concluyó que entre los tres tipos de asesinatos de mujeres, el más común es el asesinato íntimo de mujeres.

El asesinato de mujeres se define como un delito cometido contra la mujer por motivos de género. Las víctimas de este delito son casi todas mujeres, y no necesitan mantener características o condiciones básicas, porque son sus condiciones las que las vuelven pasivas frente al delito. Para este tipo de delito no se requiere que el delito ocurra en un contexto específico, por lo que es suficiente determinar una de las relaciones preestablecidas en este tipo de delito, es decir, la víctima es una mujer. Quien alguna vez consideró la posibilidad de su muerte como mujer, el agresor arrojó todo el odio y la frustración sobre ella.

Asimismo, en el Recurso No. 1191-2018, Santa Claus estableció en su cuarto solo que la causalidad es un elemento básico del delito resultante, y en el delito de asesinato de mujeres también construyó la atribución objetiva de causalidad. Por tanto, se debe determinar que existe una conexión emocional entre la conducta del sujeto activo -la muerte del hombre- y la mujer-el sujeto pasivo. Los jueces deben combinar criterios empíricos con aportes científicos al momento de

emitir juicios para determinar si la muerte de una mujer fue resultado de un ataque del agresor.

En cuanto al tercer objetivo específico, las medidas de protección que prohíben la comunicación con la víctima, ¿cómo debemos proteger a la víctima para evitar que continúe aumentando el homicidio de mujeres ?, la respuesta brindada por la víctima. El perito concluyó que Está prohibido comunicarse con la víctima. Es necesario regular el uso de cualquier medio técnico para que la víctima no siga siendo agredida psicológicamente con amenazas. Sin embargo, esta medida solo puede proteger a las víctimas de una manera y debe complementarse con otras medidas más efectivas para detener las amenazas. Y el acoso todavía existe.

De igual forma, el Ministerio de Asuntos Públicos (2016) manifestó que se diseñó esta medida para asegurar que cese el acoso o persecución sin tomar un descanso y pueda resultar perjudicada al poder realizar sus actividades cotidianas. Por lo tanto, el enfoque de esta cláusula es evitar que los atacantes ingresen a las mismas áreas a las que normalmente ingresarían las víctimas, evitando así que se acerquen a ella.

En la sociedad peruana es evidente una grave crisis de valores que agrava la violencia, tenemos poca tolerancia y es más probable que reaccionemos de manera negativa, porque las personas que aceptan estas conductas agresivas son principalmente mujeres, no por ellas. .A excepción de la formación en masculinidad que recibieron en casa, sus vidas se han reducido, por eso resulta que este fenómeno de violencia necesita ser entendido desde diferentes canales, principalmente los legales, y muchas denuncias y conductas Las investigaciones se clasifican como Homicidios, se han abierto dos procedimientos para este delito, en este proceso, y mediante un mejor estudio de los procedimientos, se debe separar el tipo de delito del tipo de homicidio de mujeres.

Asimismo, en Jurisprudencia N° 2585-2013-Junin: En el séptimo párrafo de consideración, determinó que a pesar de ello, el panel colegiado no tuvo más motivos para sustentar su cancelación del tipo de delito original sin considerar la

cláusula de acusación. para condenar el delito de homicidio simple; no verificar la conexión entre la víctima y el perpetrador y los hechos confirmados que constituyen los elementos objetivos del delito de homicidio de mujeres; debido al tipo de delito que es objeto de la persecución, esta omisión se utilizará como opción para un nuevo soporte de separación (página 6).

## VI. CONCLUSIONES

1. En cuanto al objetivo general, la conclusión es que las medidas de protección formuladas para advertir y eliminar toda violencia contra la mujer son ineficaces en la práctica, porque no han evitado la reducción de muertes de mujeres que matan mujeres, y aprender de ellas. Los medios de comunicación para matar a la mujer a través de actos de sangre, mutilaciones y quema de sus cuerpos muestran que los perpetradores son muy crueles, como sociedad, no podemos tolerar que continúe existiendo esta situación.
2. Respecto al primer objetivo específico, se cree que las medidas de protección implementadas por la Ley No. 30364, que alejan al perpetrador del domicilio de la víctima, serán la medida más adecuada y oportuna para frenar la violencia familiar básica, pero se debe Es difícil de implementar y la medida rara vez se aprueba porque la Policía Nacional solo puede aconsejar al agresor que cumpla con la orden en la resolución judicial, pero no podrá ingresar al domicilio y hacer uso de la fuerza para llevárselo.
3. Respecto al segundo objetivo, la conclusión es que La implementación de las medidas de protección es responsabilidad de la Policía Nacional, pero esta fuerza carece de preparación y entrenamiento constante, cumple su función con compromiso real y carece de la logística y la mano de obra, lo que hace que esta fuerza no pueda cumplir con las normas de este reglamento.
4. Respecto al tercer objetivo, se concluye que la violencia contra la mujer por diversos medios técnicos ha provocado un gran daño psicológico y afectado su estado emocional. De igual manera, la violencia se da en el Perú y en todo el mundo. La ocurrencia no es un argumento para legislar o incrementar encarcelamiento, pero un tema de política educativa. Debemos buscar la verdad a partir de los hechos y tomar precauciones antes de que sucedan, especialmente en la etapa de formación escolar que afecta a toda la sociedad. Nos esforzamos por romper el ciclo de violencia en nuestras vidas, generar ingresos, tener un alto grado de autoestima y tener no hay dependencia económica La dependencia

económica es el factor más influyente Los factores que impiden que las mujeres sean separadas de sus agresores y sometidas a abusos.

## VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el poder legislativo apruebe un aumento en el presupuesto asignado a la Policía Nacional con el fin de incrementar el número de policías destinados a casos familiares. Se espera que se permitan visitas sin previo aviso a verificar el cumplimiento de las medidas por la presencia de fuerzas policiales, representa la protección de las víctimas.
2. Se recomienda al Ministerio del interior que los agentes de policía reciban capacitación y realicen sus funciones en lugar de rotar con frecuencia para familiarizarse con el caso y mantener una comunicación regular policía-víctimas para que puedan desempeñar sus funciones con el máximo conocimiento a fin de controlar y monitorear los casos señalados para que puedan brindar asistencia inmediata cuando sea necesario.
3. Se recomienda que el Ministerio de Justicia continúe realizando campañas direccionales. Este no es un problema de denuncias una tras otra, lo que agobia a la policía y al poder judicial. El objetivo debe ser cumplir con estas medidas de protección y obtener la plena aprobación, lo que reduce el seguimiento de las jurisdicciones especializadas, la carga procesal del caso, lo que significa para las víctimas que sus denuncias no son en vano.

## REFERENCIAS

- Abanto, M. (2007). *Acerca de la teoría de bienes jurídico. Modernas tendencias de dogmática penal y política criminal*. Libro Homenaje al Dr. Juan Bustos Ramírez, Lima: Idemsa.
- Alastuey, C. (2004). *El delito de contaminación ambiental* (art. 325.1 del Código Penal), Granada: Comares.
- Alfaro, L. (2018). *Teoría de la Responsabilidad Civil. Perú*. Universidad Peruana de Los Andes.
- Andaluz, C. (2013) *Manual de Derecho Ambiental*. Lima, Perú: Iustitia.
- Andía, J. (2013) *Manual de Derecho Ambiental*. Doctrina –Jurisprudencia – Legislación. Lima, Perú: “El Saber”.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. 3° ed. México: Mcgrawhill Editorial.
- Barcia, S. (2018). Gestión Ambiental de la Fiscalía Provincial en Ecuador. Una Mirada desde la Constitución Ecuatoriana. *Redalyc*, 20(2), pp. 307 – 318. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/993/99356889006/99356889006.pdf>
- Basurto, M. Santillana, J. y Arguijo, K. (2000). *Delitos ambientales*. Lima: Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios Sobre Medio Ambiente Y Desarrollo
- Beltrán, J A (2017). *Un problema frecuente en el Perú: La reparación civil en el proceso penal y la indemnización en el proceso civil*. <[bit.ly/2t2Fw17](https://bit.ly/2t2Fw17)>
- Bernal, A. (2012). *Análisis de la responsabilidad civil de las empresas distribuidoras de energía eléctrica en Colombia*. [Tesis pregrado]. La Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá – Colombia.
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de la investigación científica*. San Marcos editores.

- Casadellá, L. (2014). *La responsabilidad civil del principal por hecho de sus auxiliares. En especial, la relación de dependencia*. [Tesis posgrado]. Universidad de Girona de España.
- Cervantes (2017). *Responsabilidad civil derivada de la actividad deportiva en el Perú: análisis de su problemática y propuestas para su adecuada regulación*. [Tesis pregrado]. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – Perú.
- Código Penal. (2015) Lima, Perú: Jurista editores.
- Dávila (2018). *Estrategias de implementación de la ley forestal para un adecuado aprovechamiento sostenible de los recursos forestales en las áreas naturales protegidas al noroeste del Perú*. [Tesis pregrado]. Universidad Señor de Sipán – Chiclayo.
- Eduardo M. Jauchen. Abogado Penalista en Santa Fe – Argentina – Tratado de Derecho Procesal Penal. / Capítulo 10.
- Fonseca, C. (2010) *Manual de Derecho Ambiental*. Lima, Perú: Adrus
- Galeno, B. (2004). *Enfoque cuantitativo*.  
<https://www.slideshare.net/marypalma16/enfoques-de-investigacin-95626014>
- Gallegos, M. A. (2009). *El poder coercitivo del Juez*. Arequipa: Adrus. S.R. L.
- Gamboa C. (2017). *Revista Latinoamericana de derecho y políticas ambientales*.  
<https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2017/12/Revista-Latino-americana-N10.pdf>
- Guevara, A. (2020). *Los Delitos Ambientales y su Incidencia en la Responsabilidad Civil de las empresas privadas en la región Lambayeque, 2017*. Lambayeque: Universidad Señor de Sipán. [Tesis posgrado]  
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6930/GUEVARA%20QUEVEDO%20ANTONIO%20NICOL%C3%81S.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hannon, M. (2017). *Examining Shifts In Institutional in the Evolving Iris Higher Education System*. [Tesis posgrado]. University of Bath School of

Management.

USA.

[https://www.scirp.org/\(S\(i43dyn45teexjx455qlt3d2q\)\)/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1349110](https://www.scirp.org/(S(i43dyn45teexjx455qlt3d2q))/reference/ReferencesPapers.aspx?ReferenceID=1349110)

Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación científica*. 6° ed. México: Mcgrawhill.

Hernández, R. y Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education.

Ipeza, C. (2018). *Manual de delitos ambientales*.  
[https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/191\\_manual\\_delitos\\_amb.pdf](https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/191_manual_delitos_amb.pdf)

Jara, J. (2018). *Eficacia de los delitos sobre la Contaminación Hidrográfica en la Fiscalía de Prevención del Delito y materia ambiental. Huacho: Universidad Nacional José Faustina Sánchez Carrión*. [Tesis posgrado]  
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2497/JARA%20REYES%20JEYSON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

José Neyra Flores (2003). *Derecho Procesal Penal*, fondo editorial de la Universidad Privada San Pedro – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – Programa Avanzado de Estudios en Derecho.

Ministerio Público. *Fiscalía especializada en materia ambiental. Fema – Leoncio Prado*. “*Delitos ambientales en relación con el nuevo Código Procesal Penal*”.  
[http://www.unas.edu.pe/web/sites/default/files/web/archivos/actividades\\_academicas/6%20DELITOS%20AMBIENTALES.pdf](http://www.unas.edu.pe/web/sites/default/files/web/archivos/actividades_academicas/6%20DELITOS%20AMBIENTALES.pdf)

Molero, J. (2015). *La responsabilidad extracontractual frente a las víctimas en accidentes de tránsito en la provincia de cusco – 2014*. [Tesis pregrado] Universidad Andina “Néstor Cáceres Velázquez” de Juliaca – Perú.

Monja, P. (2016). *Hacia una correcta valoración económica como consecuencia del daño ambiental*. [Tesis pregrado]. Universidad Señor de Sipán – Chiclayo.

Monteza, J. y Silva, D. (2019). *La criminalidad ecológica en el departamento de Lambayeque*. Universidad Señor de Sipán – Chiclayo.

- Morales, A. y Morales, J. (2017). Combate efectivo de los delitos contra la biodiversidad en México como una herramienta de conservación de la biodiversidad. *Redalyc*, 51 (2), pp. 133-145. <https://www.redalyc.org/pdf/181/18153284017.pdf> ISSN 1578-6730
- Orrego, P. (2019). De la responsabilidad civil en general y de la responsabilidad extracontractual en particular: delitos y cuasidelitos civiles. Santiago de Chile.
- Osterling, F y Rebaza A. (2015). *Indemnizando la probabilidad: Acerca de la llamada pérdida de la chance o pérdida de la oportunidad*. <[bit.ly/2uPn5KD](http://bit.ly/2uPn5KD)>
- Páramo, P. y Arango, M. (2008). La investigación de las ciencias sociales. Bogotá: Universidad piloto de Colombia, Net educativa.
- Páramo, P. y Gómez, M. (2008). La investigación de las ciencias sociales. Bogotá: Universidad piloto de Colombia, Net educativa.
- Rojas, A. (2018). *El problema del Delito Culposo de Contaminación de aguas por hidrocarburos, especialmente las marinas*. [Tesis pregrado]. Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151562/El-problema-del-delito-culposo-de-contaminaci%C3%B3n-de-aguas-por-hidrocarburos-especialmente-las-marinas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vera, J (2014). El impacto ambiental negativo y su evaluación antes, durante y después del desarrollo de actividades productiva. *Derecho & Sociedad*, 42(5), 115-125 Lima
- Vicente, C. (2017). Responsabilidad civil del empresario por daños ocasionados por sus trabajadores. Segovia.
- Vidal, M D, (2015). La reparación civil ex delito en los delitos de peligro abstracto, en *Agora. Revista de Derecho*, 7(2), 110-121.
- Vilela, P. (2018). *Determinación del Riesgo Penal en el delito de Contaminación Ambiental y sus consecuencias: a propósito del principio de lesividad*. [Tesis pregrado]. Universidad de Piura.

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3303/DER\\_083.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3303/DER_083.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Villa S. (1998). *Derecho penal - Parte especial*. Editorial San Marcos.

Weingarten, C., Gherzi, C. y otros. (2008) *Daños. Medio Ambiente – Salud – Familia – Derechos Humanos*. Buenos Aires, Argentina: Rubinzal – Culzoni editores.

Yauri (2018). *Compliance - ambiental como instrumento preventivo de la responsabilidad penal de personas jurídicas por los delitos ambientales, Perú-2017*. [Tesis pregrado]. Universidad Cesar Vallejo - Chiclayo.

Zambrano, S., Goyas, L. y Serrano, J. (2018). Políticas públicas en defensa de la naturaleza, casuística y penalidad en Ecuador. *Scielo*. 10 (2), pp.234-250. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000200234&lng=es&nrm=iso](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200234&lng=es&nrm=iso) ISSN 2218-3620.

## ANEXOS

**Anexo 1.** Matriz de operacionalización de la variable.

Variable	Definición conceptual	Definición operativa	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<p><b>Medidas de protección ante el incremento del feminicidio</b></p>	<p>Urbano y Rosales (2014) que mencionaron sobre la violencia que es un problema social, que perjudica y descompone a los círculos familiares, sin distinción social o económica. Se habla de sucesos que denota la violencia por el atacante que maltrata a su víctima, y que puede ocurrir a cualquier individuo sin considerar su posición social o económica, esto ocurre, por el desbalance de dominio existente entre el atacante y la persona perjudicada, afectando su paz y tranquilidad existente en su círculo social o familiar.</p>	<p>La variable de estudio se medirá a través de las dimensiones medidas de protección, delito de feminicidio, retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento a la víctima y prohibición de comunicación con la víctima</p>	<p>Medidas de protección</p>	<p>Resolución judicial</p>	<p>Ordinal</p>
			<p>Delito de feminicidio</p>	<p>Criterios de motivación</p>	
			<p>Retiro del agresor del domicilio</p>	<p>Mandato judicial en violencia física, psicológica y sexual</p>	
			<p>Impedimento de acercamiento a la víctima</p>	<p>Distanciamiento determinado por autoridad judicial</p>	
			<p>Prohibición de comunicación con la víctima</p>	<p>Por cualquier medio o forma de comunicación</p>	

**Anexo 2.** Instrumento de recolección de datos.

Estimado (a), el presente cuestionario mantiene la finalidad de conocer su opinión respecto a las Medidas de protección ante el incremento del feminicidio, en el Distrito Judicial del Santa.

**INSTRUCCIONES:**

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque con una “x” dentro de los recuadros dados, la alternativa que se acomode a su experiencia recuerde solo marcar una sola y mantener en cuenta para su respuesta la escala valorativa que se presenta a continuación:

**ESCALA VALORATIVA DE LAS VARIABLES DE ESTUDIO**

<b>Nunca (1)</b>	<b>A veces (2)</b>	<b>Siempre (3)</b>
------------------	--------------------	--------------------

N°	DIMENSIONES	ESCALA DE VALORACIÓN				
<b>Medidas de protección</b>						
01	¿Los criterios que deben aplicar los jueces en las medidas de protección a fin de evitar el alarmante incremento del feminicidio en Santa, son efectivos?					
02	¿Considera usted que la resolución emitida por los jueces es suficiente para el cumplimiento de las medidas de protección ante el incremento de feminicidio?					
<b>Delito de feminicidio</b>						
03	¿En las implicancias de las medidas de protección del retiro del agresor del domicilio de la víctima por mandato judicial solo se debe hacer en casos de violencia física a fin de evitar el delito de feminicidio?					
04	¿Considera usted que se debe implementar otras medidas para que se cumpla la orden judicial de retiro del agresor del domicilio de la víctima ante el inminente delito de feminicidio?					
<b>Retiro del agresor del domicilio</b>						
05	¿Considera usted que el cumplimiento de las terapias psicológicas por parte del agresor, garantiza que se evite el delito de feminicidio al					

	dejar sin efecto la medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima?					
06	¿En las implicancias de las medidas de protección, el impedimento de acercamiento a la víctima mediante el distanciamiento determinado por la autoridad judicial será suficiente para evitar el delito de feminicidio?					
<b>Impedimento de acercamiento a la víctima</b>						
07	¿La labor del personal policial para impedir el acercamiento del agresor a su víctima y evitar el delito de feminicidio, es el correcto?					
08	¿La manera que el juez determina la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección ante el incremento del delito de feminicidio, es el correcto?					
<b>Prohibición de comunicación con la víctima</b>						
09	¿Según su apreciación la medida de protección de prohibición de comunicación por cualquier forma, protege a la víctima ante el incremento de feminicidio?					

### Anexo 3. Confiabilidad del instrumento

#### Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,812	,751	9

#### Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Item01	61,13	50,552	,365	,738
Item02	61,73	51,210	,373	,739
Item03	61,40	54,400	,030	,761
Item04	61,40	48,114	,579	,722
Item05	61,20	53,314	,120	,755
Item06	61,67	47,810	,487	,727
Item07	61,47	53,838	,061	,760
Item08	61,87	49,695	,400	,735
Item09	61,80	51,029	,308	,742

### Anexo 4. Validación de instrumentos.

Variable	Objetivos Específicos	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Preguntas/Criterios	1	2	3	4	5	Criterios de evaluación								Observación y/o recomendaciones	
						Total Desacuerdo	Desacuerdo	NS/NO	Acuerdo	Muy de Acuerdo	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
											si	no	si	no	si	no	si	no		
Medidas de protección ante el incremento del feminicidio	Determinar como la implica de las medidas que protegen a la mujer de retirar al agresor de la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.	Medidas de protección	Resolución judicial	1, 2	¿Los criterios que deben aplicar los jueces en las medidas de protección a fin de evitar el alarmante incremento del feminicidio en Santa, son efectivos? ¿Considera usted que la resolución emitida por los jueces es suficiente para el cumplimiento de las medidas de protección ante el incremento de feminicidio?						X		X		X		X			
		Delito de feminicidio	Criterios de motivación	3, 4	¿En las implicancias de las medidas de protección del retiro del agresor del domicilio de la víctima por mandato judicial solo se debe hacer en casos de violencia física a fin de evitar el delito de feminicidio? ¿Considera usted que se debe implementar otras medidas para que se cumpla la orden judicial de retiro del agresor del domicilio de la víctima ante el inminente delito de feminicidio?							X		X		X		X	X	
		Retiro del agresor del domicilio	Mandato judicial en violencia física, psicológica y sexual	5, 6	¿Considera usted que el cumplimiento de las terapias psicológicas por parte del agresor, garantiza que se evite el delito de feminicidio al dejar sin efecto la medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima? ¿En las implicancias de las medidas de protección, el							X		X		X		X	X	

				impedimento de acercamiento a la víctima mediante el distanciamiento determinado por la autoridad judicial será suficiente para evitar el delito de feminicidio?														
Determinar como la implica de las medidas que protegen a la mujer de impedir el acercamiento a la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.	Impedimento de acercamiento a la víctima	Distanciamiento determinado por autoridad judicial	7, 8	¿La labor del personal policial para impedir el acercamiento del agresor a su víctima y evitar el delito de feminicidio, es el correcto? ¿La manera que el juez determina la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección ante el incremento del delito de feminicidio, es el correcto?						X	X	X	X	X				
Determinar como la implica de las medidas que protegen a la mujer de prohibir comunicarse con la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.	Prohibición de comunicación con la víctima	Por cualquier medio o forma de comunicación	9	¿Según su apreciación la medida de protección de prohibición de comunicación por cualquier forma, protege a la víctima ante el incremento de feminicidio?						X	X	X	X	X				

### Valoración de instrumentos.

**Nombre del instrumento:** Cuestionario sobre las medidas de protección ante el incremento del feminicidio

**Objetivo:** Describir lo que implica las medidas de protección frente al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.

**Dirigido a:** los magistrados del Distrito Judicial del Santa.

**Valor del instrumento:**

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

**APELL**

**IDOS Y NOMBRE DEL EVALUADOR:**

- Chacón Puertas Tania Bibiana

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:**

- Doctora en Derecho

*Bunf*

---

**DNI**

18183848

Variable	Objetivos Específicos	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Preguntas/Criterios	1	2	3	4	5	Criterios de evaluación								Observación y/o recomendaciones	
						Total Desacuerdo	Desacuerdo	NS/N/D	Acuerdo	Muy de Acuerdo	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
											si	no	si	no	si	no	si	no		
Medidas de protección ante el incremento del feminicidio	Determinar como la implica de las medidas que protegen a la mujer de retirar al agresor de la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.	Medidas de protección	Resolución judicial	1, 2	¿Los criterios que deben aplicar los jueces en las medidas de protección a fin de evitar el alarmante incremento del feminicidio en Santa, son efectivos? ¿Considera usted que la resolución emitida por los jueces es suficiente para el cumplimiento de las medidas de protección ante el incremento de feminicidio?						X		X		X		X			
		Delito de feminicidio	Criterios de motivación	3, 4	¿En las implicancias de las medidas de protección del retiro del agresor del domicilio de la víctima por mandato judicial solo se debe hacer en casos de violencia física a fin de evitar el delito de feminicidio? ¿Considera usted que se debe implementar otras medidas para que se cumpla la orden judicial de retiro del agresor del domicilio de la víctima ante el inminente delito de feminicidio?							X		X		X		X	X	
		Retiro del agresor del domicilio	Mandato judicial en violencia física, psicológica y sexual	5, 6	¿Considera usted que el cumplimiento de las terapias psicológicas por parte del agresor, garantiza que se evite el delito de feminicidio al dejar sin efecto la medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima? ¿En las implicancias de las medidas de protección, el							X		X		X		X	X	

				impedimento de acercamiento a la víctima mediante el distanciamiento determinado por la autoridad judicial será suficiente para evitar el delito de feminicidio?														
Determinar como la implica de las medidas que protegen a la mujer de impedir el acercamiento a la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.	Impedimento de acercamiento a la víctima	Distanciamiento determinado por autoridad judicial	7, 8	¿La labor del personal policial para impedir el acercamiento del agresor a su víctima y evitar el delito de feminicidio, es el correcto? ¿La manera que el juez determina la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección ante el incremento del delito de feminicidio, es el correcto?						X	X	X	X	X				
Determinar como la implica de las medidas que protegen a la mujer de prohibir comunicarse con la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.	Prohibición de comunicación con la víctima	Por cualquier medio o forma de comunicación	9	¿Según su apreciación la medida de protección de prohibición de comunicación por cualquier forma, protege a la víctima ante el incremento de feminicidio?						X	X	X	X	X				

### Valoración de instrumentos.

**Nombre del instrumento:** Cuestionario sobre las medidas de protección ante el incremento del feminicidio

**Objetivo:** Describir lo que implica las medidas de protección frente al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.

**Dirigido a:** los magistrados del Distrito Judicial del Santa.

**Valor del instrumento:**

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

**APELL**

**IDOS Y NOMBRE DEL EVALUADOR:**

*Ramos Altaro Rocelina Esperanza*

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:**

*Maestro en Derecho y Ciencias Políticas  
con mención en Derecho Procesal Penal.*



**DNI** 32842283

Variable	Objetivos Específicos	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Preguntas/Criterios	1	2	3	4	5	Criterios de evaluación								Observación y/o recomendaciones	
											Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
											si	no	si	no	si	no	si	no		
Medidas de protección ante el incremento del feminicidio	Determinar como la implica de las medidas que protegen a la mujer de retirar al agresor de la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.	Medidas de protección	Resolución judicial	1, 2	<p>¿Los criterios que deben aplicar los jueces en las medidas de protección a fin de evitar el alarmante incremento del feminicidio en Santa, son efectivos?</p> <p>¿Considera usted que la resolución emitida por los jueces es suficiente para el cumplimiento de las medidas de protección ante el incremento de feminicidio?</p>						X		X		X					
		Delito de feminicidio	Criterios de motivación	3, 4	<p>¿En las implicancias de las medidas de protección del retiro del agresor del domicilio de la víctima por mandato judicial solo se debe hacer en casos de violencia física a fin de evitar el delito de feminicidio?</p> <p>¿Considera usted que se debe implementar otras medidas para que se cumpla la orden judicial de retiro del agresor del domicilio de la víctima ante el inminente delito de feminicidio?</p>						X		X		X		X			
		Retiro del agresor del domicilio	Mandato judicial en violencia física, psicológica y sexual	5, 6	<p>¿Considera usted que el cumplimiento de las terapias psicológicas por parte del agresor, garantiza que se evite el delito de feminicidio al dejar sin efecto la medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima?</p> <p>¿En las implicancias de las medidas de protección, el</p>						X		X		X		X			

				impedimento de acercamiento a la víctima mediante el distanciamiento determinado por la autoridad judicial será suficiente para evitar el delito de feminicidio?														
Determinar como la implica de las medidas que protegen a la mujer de impedir el acercamiento a la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.	Impedimento de acercamiento a la víctima	Distanciamiento determinado por autoridad judicial	7, 8	¿La labor del personal policial para impedir el acercamiento del agresor a su víctima y evitar el delito de feminicidio, es el correcto? ¿La manera que el juez determina la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección ante el incremento del delito de feminicidio, es el correcto?						X		X		X		X		X
Determinar como la implica de las medidas que protegen a la mujer de prohibir comunicarse con la víctima afecta al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.	Prohibición de comunicación con la víctima	Por cualquier medio o forma de comunicación	9	¿Según su apreciación la medida de protección de prohibición de comunicación por cualquier forma, protege a la víctima ante el incremento de feminicidio?							X		X		X		X	

### Valoración de instrumentos.

**Nombre del instrumento:** Cuestionario sobre las medidas de protección ante el incremento del feminicidio

**Objetivo:** Describir lo que implica las medidas de protección frente al aumento de feminicidio en el Distrito Judicial de Santa, 2021.

**Dirigido a:** los magistrados del Distrito Judicial del Santa.

**Valor del instrumento:**

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

**APELL**

**IDOS Y NOMBRE DEL EVALUADOR:**

- MARTINEZ CASTILLO NORMA ALEJANDRINA

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:**

- MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.



DNI 32983814

### Anexo 5. Base de datos.

N°	DIMENSIONES	ESCALA DE VALORACIÓN			Total
		1	2	3	
<b>Dimensión 1</b>					
1	¿Los criterios que deben aplicar los jueces en las medidas de protección a fin de evitar el alarmante incremento del feminicidio en Santa, son efectivos?	15	10	5	30
2	¿Considera usted que la resolución emitida por los jueces es suficiente para el cumplimiento de las medidas de protección ante el incremento de feminicidio?	26	4	0	30
SUB TOTAL		41	14	5	60
<b>dimensión 2</b>					
3	¿En las implicancias de las medidas de protección del retiro del agresor del domicilio de la víctima por mandato judicial solo se debe hacer en casos de violencia física a fin de evitar el delito de feminicidio?	0	8	22	30
4	¿Considera usted que se debe implementar otras medidas para que se cumpla la orden judicial de retiro del agresor del domicilio de la víctima ante el inminente delito de feminicidio?	0	1	29	30
SUB TOTAL		0	9	51	60
<b>dimensión 3</b>					
5	¿Considera usted que el cumplimiento de las terapias psicológicas por parte del agresor, garantiza que se evite el delito de feminicidio al dejar sin efecto la medida de protección de retiro del agresor del domicilio de la víctima?	0	0	30	30
6	¿En las implicancias de las medidas de protección, el impedimento de acercamiento a la víctima mediante el distanciamiento determinado por la autoridad judicial será suficiente para evitar el delito de feminicidio?	0	0	30	30
SUB TOTAL		0	0	60	60
<b>dimensión 4</b>					
7	¿La labor del personal policial para impedir el acercamiento del agresor a su víctima y evitar el delito de feminicidio, es el correcto?	0	3	27	30

8	¿La manera que el juez determina la prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección ante el incremento del delito de feminicidio, es el correcto?	0	13	17	30
SUB TOTAL		0	16	44	60
<b>dimensión 5</b>					
9	¿Según su apreciación la medida de protección de prohibición de comunicación por cualquier forma, protege a la víctima ante el incremento de feminicidio?	0	11	19	30
SUB TOTAL		0	11	19	30



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE EL INCREMENTO DEL FEMINICIDIO, DISTRITO JUDICIAL DE SANTA, 2021", cuyo autor es GALARRETA MUÑOZ WALTER MARCO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 12 de Enero del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RECALDE GRACEY ANDRES ENRIQUE <b>DNI:</b> 17933665 <b>ORCID</b> 0000-0003-3039-1789	Firmado digitalmente por: ARECALDE el 12-01- 2022 20:45:59

Código documento Trilce: TRI - 0268769